



Arauca, Arauca, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2016-00259-00
DEMANDANTE: ANA DELMIRA MENDOZA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe que antecede a (fl, 74 del C1). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda¹, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el termino para contestar la demanda conforme a lo dispuesto al parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo contestado de forma extemporánea², por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará para el día 03 de mayo de 2018 a las 03:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado junto con la contestación extemporánea de la demanda obrante a folio 63,69 del C1, se reconocerá personería a la Dra. **SORANGEL ROA DUARTE**, para actuar en representación de la entidad demandada **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, en los términos del poder a ella conferido.

Por otro lado, frente al poder visto a folio, 75-79 del C1, se le aclara al apoderado solicitante, que ya le fue reconocido personería al poder conferido a él, conforme al auto de fecha 16 de 2017, por lo tanto no se reconocerá personería nuevamente al poder presentado a folio, 75 del expediente, toda vez que ya cuenta con personería para actuar en representación del demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

¹ Folio, 50 de este cuaderno.
² Folio, 33-56 de este cuaderno.





RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día 03 de mayo de 2018 a las 03:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

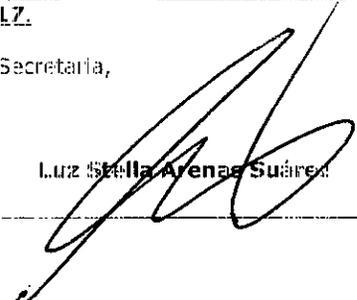
Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: Reconocer personería para actuar a la Dra. **KATERINE IMBETH QUENZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.295.291 de Arauca y Portadora de Tarjeta Profesional No. 187.037 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, en los términos del poder a ella conferido (fl. 36 del C1).

Cuarto: No reconocer personería nuevamente al poder presentado a folio, 75 del expediente, toda vez que ya cuenta con personería para actuar en representación del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HUBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

<p>Juzgado Primero Administrativo de Arauca SECRETARÍA.</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No. <u>127</u> de fecha <u>30 de agosto de</u> <u>2017.</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p> Luz Stella Arenas Suárez</p>
